



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0907-2024-UNAP
Iquitos, 12 de setiembre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 356-VRINV-UNAP-2024, presentado el 21 de agosto de 2024, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita conformar la Comisión Técnica para la evaluación y cierre de los proyectos de investigación financiados por la UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0421-2019-UNAP, de fecha 5 de marzo de 2019, se resuelve aprobar, con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2019, la ejecución de diecisiete (17) proyectos de investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), entre aplicadas y tecnológicas;

Que, con Resolución Rectoral N° 1849-2019-UNAP, de fecha 26 de noviembre de 2019, se resuelve aprobar la ejecución de doce (12) proyectos de investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), entre aplicadas y tecnológicas;

Que, en el año 2020, se aprobaron proyectos de investigación, mediante los números de Resoluciones Rectorales siguientes: 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155 y 1156-2020-UNAP, de fecha 19 de noviembre de 2020, evaluados por el Vicerrectorado de Investigación;

Que, en el año 2022, se aprobaron proyectos de investigación, mediante los números de Resoluciones Rectorales siguientes: 0259, 0260, 0261, 0262, 0263, 0264, 0265, 0266, 0267, 0268, 0269, 0270, 0271, 0272, 0273, 0274, 0275, 0276, 0277, 0278, 0279, 0280, 0281, 0282, 0283, 0284, 0411, y 0445-2022-UNAP, de fechas: 8 de abril de 2022, 1 de junio de 2022, 15 de junio de 2022, respectivamente, evaluados por el Vicerrectorado de Investigación;

Que, entre las atribuciones del vicerrector de investigación está, de supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con los fines de la Universidad, establecido en el literal b) del artículo 117° del Estatuto de la UNAP;

Que, que una de las funciones de la universidad es la investigación, lo señala el numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo, el artículo 48° precisa que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y la realiza, respondiendo a través de la producción de conocimientos y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector conforma la Comisión Técnica para la evaluación y cierre de los proyectos de investigación financiados por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de los años 2019 II etapa, 2020 y 2022;

Que, por los argumentos expuestos, es de necesidad institucional evaluar la viabilidad, desempeño, impacto y metas alcanzadas en los proyectos de investigación que se aprobaron con financiamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), siendo para ello necesario cumplir con las etapas fundamentales que toda gestión de proyectos de investigación amerita, para cerrarlo de manera adecuada;

Que, es atribución del Consejo Universitario conformar o ratificar (de ser el caso) comisiones investigadoras, de trabajo y de cualquier otra índole;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0907-2024-UNAP

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera y debiendo dar cumplimiento a las normas materia de la presente decisión, estima conveniente conformar la referida Comisión de Trabajo;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el literal c) del artículo 114° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión Técnica para la evaluación y cierre de los proyectos de investigación financiados por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de los años 2019 II etapa, 2020 y 2022, integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- César Ulises Marín Eléspuru Director (e) de Gestión de la Investigación	Presidente
- Mauro Luis Reyes Malaverry Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
- Teddy Alex Ramírez Díaz Jefe de la Oficina de Asuntos Económicos y Presupuestales - VRINV	Miembro
- Delta Violeta Arévalo Valdivia Contratada por suplencia temporal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 como jefa de la Unidad de Investigación	Miembro
- Norma Gissela Estrella Zamora Nivel SAC, Auxiliar de Sistema Administrativo I, adscrita al VRINV	Apoyo
- Jhuliana Socorro Córdova Curto Contrato de Locación de Servicios – Soporte Administrativo en el VRINV	Apoyo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Comisión Técnica tiene treinta (30) días hábiles, para presentar el informe correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL